GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

CUSCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 039 -2022-GR CUSCO/GRGP

Cusco, 01 MAR. 2022

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: *El Informe N° 226-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/GHY del Residente de Obra, Informe N° 3352-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 03-2022-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/HOQ de la Liquidadora Financiero, Memorándum N° 38-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum N° 0250-2022-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Memorándum N° 086-2022-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 226-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/GHY de fecha 28 de diciembre 2021 el Residente de Obra Ing. Gorik Huillca Yanquirimachi, solicita la transferencia de materiales para el PI ***"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MX.51037 VIRGEN DEL CARMEN DE LA C.C. DE PILLAO MATAO, DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO"*** *con la Meta 031-2021, documento que cuenta con la firma del Inspector de Obra Ing. Sorel Manuel Peña Castillo; el mismo que es tramitado mediante el Informe N° 3352-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO por la Sub Gerencia de Gestión de Obras. Precisando que la transferencia de materiales sobrantes corresponden a la fecha 12 de junio 2021, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada, dichos materiales pertenecen a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TTIO, DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN CUSCO", la cual ya concluyo sus partidas de acabados exteriores, asimismo indica que al momento de recepcionar los materiales en obra el 12 de junio 2021 se registraron los materiales en la NEA y Cuaderno de Obra, con características diferentes a los que se indica en la Orden de Compra, por lo que a fin de lograr la resolución de transferencia de materiales se consideran en la Declaración Jurada y Acta Valorizada con las especificaciones técnicas de la Orden de Compra N° 4181-2019 con la que se adquirió el bien; los cuales se corroboran con lo registrado en el CUADERNO DE OBRA - ASIENTO N° 1234 y la NOTA DE ENTRADA N° 818 de fecha 12 de junio del 2021, ambos del PI* ***"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MX.51037 VIRGEN DEL CARMEN DE LA C.C. DE PILLAO MATAO, DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO"****, en los cuales se encuentra registrado el ingreso del bien materia de transferencia; los cuales son complementados con los siguientes documentos: DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBRANTES, ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, ambos por el monto total de S/ 1,504.00 (Un Mil Quinientos Cuatro con 00/100 soles), la TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, los cuales se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos responsables de su contenido;*

Que, mediante Memorándum N° 38-2022-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando el Informe N° 003-2022-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/HOQ de la C.P.C. Hilda Olarte Quispe Liquidador Financiero, por el cual la referida profesional manifiesta "se procedió con la verificación de la documentación (...) el cual cumple con la presentación de la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad, asimismo debo de informar de acuerdo a las notas de entrada, cuaderno de obra, acta valorizada de bienes sobrantes, declaración jurada de bienes sobrantes e informes, dichos materiales sobrantes ingresaron al almacén de la obra el día 12 de junio 2021, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada"; siendo dicha revisión y evaluación del presente expediente de transferencia de materiales responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva Nº 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General Nº 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;

Que, al respecto la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° regula la Eficacia anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril del 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Proyectos para que el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las trasferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones": por lo que en el presente la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada a la fecha 12 de junio del 2021, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha trasferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 086-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, considera que procede aprobar con eficacia anticipada al 12 de junio 2021 la transferencia de materiales, además recomienda disponer se implementen las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades respecto del trámite extemporáneo de la transferencia de materiales;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021 ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *con* ***eficacia anticipada al 12 de junio 2021*** *la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 1,504.00 (Un Mil Quinientos Cuatro con 00/100 soles) cuya descripción se detalla a continuación:*

DE:

Prod/Proy ***: 2274876*** *Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco"*

Act/Al/Obra *: 4000013 Mejoramiento de Puestos de Salud.*

Metas ***: 0122-2019 Construcción de Infraestructura de Salud.***

A:

Prod/Proy *: **2163197** "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. MX 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco – Cusco"*

Act/Al/Obra ***: 4000037*** *Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria*

Meta ***: 031-2021 "Construcción de Infraestructura Educativa".***

MATERIALES A TRANSFERIR

Esp. Gasto	***Descripción***	***Unidad Medida***	***Cantid.***	***P.U.***	***P. Total***	***Refer.***	***Fecha de Eficacia Anticipada***
26.22.24	*Sellador para Pared x 5 Gln.*	*Und.*	*16.00*	*94.00*	*1,504.00*	*O/C- 4181-2019*	*12/06/2021*
	Importe Total a Transferir de la Meta: 0122-2019				***S/***	***1,504.00***	
	Importe Total a Transferir a la Meta: 031- 2021				***S/***	***1,504.00***	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, *a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO